



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 12 de junio de 2023

Número 71

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

126069 Edicto de notificación del plazo de cobranza en período voluntario del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2023 ..... 17360

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

126230 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: X6029127E, por infracción a la normativa de Costas ..... 17361

#### PUERTOS DE TENERIFE

127472 Anuncio relativo a Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda el mantenimiento del complemento de las tarifas máximas del servicio portuario de manipulación de mercancías en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife. .... 17362

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

125904 Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje ..... 17363

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

126233 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 17366

126805 Anuncio relativo a la Resolución por la que se rectifica error material en la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Peón Agrícola, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal ..... 17369

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**

- 127879 Anuncio relativo a las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a las Ayudas Económicas de Emergencia Individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2023 ..... 17373

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 127249 Extracto de la Resolución nº 2023/4805, de 17/05/2023, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social con carácter público que realicen servicios de ajuste personal y social para el año 2023 ..... 17387

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA**

- 127266 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de la Obra “Ampliación de la red de saneamiento en Breña Alta, zona Llanito-Miranda” ..... 17387

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 127036 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 6 de junio de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) ..... 17388

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 126803 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2023, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo a remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Deportes ..... 17392
- 126801 Anuncio relativo a aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2023, por suplemento de créditos con cargo a remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Deportes ..... 17393

**AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

- 126460 Anuncio relativo a emplazamiento en materia urbanística ..... 17394

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

- 126226 Anuncio relativo a establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto del sector de Cueva del Polvo ..... 17394

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

- 127797 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, aprobada inicialmente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas, Desarrollo Local, Económico y Rural ..... 17395
- 127468 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 31/2023-modalidad Suplemento de Créditos ..... 17396

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

- 127006 Anuncio relativo a la exposición de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2022 ..... 17397
- 126807 Anuncio de aprobación de ayudas económicas directas a las personas, damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo de 2023 ..... 17398

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

- 126550 Anuncio relativo a la información pública del anteproyecto denominado “Edificación para local comercial, aparcamientos y espacio libre”, sita en la C/ La Calle, 19 y C/ José Pérez Vidal, 1 y 3, dentro de esta localidad, dentro de esta localidad ..... 17403

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA**

- 126652 Anuncio relativo de la Resolución 2023/0939 de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Director/a de Escuela Infantil y tres plazas de Maestro/a en Educación Infantil correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Exp. 6995/2023) ..... 17404
- 126701 Anuncio relativo de la Resolución 2023/0941 de la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Educador/a correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Exp. 6995/2023) ..... 17408

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

- 126336 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de El Sauzal, (Expdte. nº 3471/2022) ..... 17411

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"**

- 126537 Extravío de certificación número 193 Galería La Fortuita (3 part.), a nombre de D. Francisco Luis González ..... 17418

**COMUNIDAD DE AGUAS MIRAFLORES**

- 127222 Extravío de participaciones números 382, 385 y 386, a nombre de D. Marcelino Medina Medina ..... 17418

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA**

- 126467 Extravío de participaciones números 1802 y 1803, a nombre de D. Alfonso Delgado Brito ..... 17418

**COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"**

- 127212 Extravío de participaciones números 578 y 580, a nombre de D. Domingo López Morales ..... 17418

**COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS**

- 124466 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria ..... 17418

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

### Agencia Tributaria

#### Delegación de Santa Cruz de Tenerife

#### Dependencia Regional de Recaudación

### ANUNCIO

2947

126069

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2023.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2023, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023 (Resolución de 25 de mayo de 2023, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veintitrés.

LA DELEGADA DE LA AEAT, Virginia Díaz Muñoz, documento firmado electrónicamente.

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****Secretaría de Estado de Medio Ambiente****Dirección General de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****2948****126230**

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: X-6029127-E, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./N.I.E.: X-6029127-E, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 y 33,5 de la Ley de Costas y 191.2 y 72 de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante estacionamiento, acampada y circulación con el vehículo Marca, Hyundai, Modelo, H-1, Matrícula, 6599-GRR, en la Playa de Avalas, término municipal de San Sebastián de La Gomera, con una propuesta de sanción a imponer de (395,60) €, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0030	X-6029127-E	395,60 €

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

## PUERTOS DE TENERIFE

### Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

2949

127472

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE ACUERDA EL MANTENIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2023 acordó, entre otros extremos, mantener, durante el plazo de cuatro (4) años, los actuales importes del complemento de las tarifas máximas del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, fijados en las siguientes cuantías:

- de 0,516 €/Ton de Mercancía General.
- de 0,226 €/Ton de Graneles Sólidos.

A aplicar a cada tonelada de mercancía de llegada/salida del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, excluyendo las toneladas manipuladas en el tráfico interinsular, contemplando dentro de las mismas las toneladas del equipamiento que realiza el transporte, pero excluyendo el equipamiento cuando este no transporta mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.- LA SECRETARIA, Rosario Arteaga Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### ANUNCIO

**2950****125904**

Código 38002562011994.

VISTO el Acuerdo de la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el Decreto 9/2020, de 20 de febrero (B.O.C. 04/03/2020) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

#### ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ACUERDA

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
- 3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra, documento firmado electrónicamente.

**ACTA FINAL (CIERRE NEGOCIACIÓN) DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE ALGUNOS CONTENIDOS DEL CONVENIO COLECTIVO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 86.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.**

**(Código Convenio Colectivo 38002562011994-Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 67, viernes 20 de diciembre de 2013).**

En la Villa de Adeje, siendo las 12:20 horas del día 29 de noviembre de 2022, se reúnen en las dependencias del Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, previa convocatoria al efecto, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Adeje. Asisten:

Por la Representación del Ayuntamiento

- D. Epifanio Jesús Díaz Hernández, Concejal del Área de Buen Gobierno.
- D. Javier García Morales, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.
- D<sup>a</sup> María Isabel Hernández León, Técnico de Administración General (Secretaria).

Por la Representación de los trabajadores

- D. José Carlos Bencomo Santos
- D. Julián Moisés Albertos Vera.
- D. Sergio Benavente Canino

Representantes designados por el Pleno del Comité de Empresa para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Ambas partes manifiestan, que son las únicas que cuentan con la legitimación prevista en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, concretamente en su artículo 87 de la citada Ley.

Se procede a exponer la Propuesta presentada por el Comité de Empresa:

Propuesta de Modificación Parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Código Convenio Colectivo 38002562011994, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67, de 20 de diciembre de 2013), conforme a la solicitud presentada el día 25 de noviembre de 2022, nº de registro de entrada 14939/2022, por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Adeje y de los integrantes del mismo:

**1. Añadir un nuevo apartado 3º al artículo 16 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, Código de Convenio nº 38002562011994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 167, viernes 20 de diciembre de 2013, acordando el siguiente tenor literal:**

*"Artículo 16. Grupos y categorías profesionales.*

- 1. Grupos profesionales: Los empleados públicos afectados por el presente Convenio, necesariamente, deberán encontrarse adscritos a algunos de los Grupos Profesionales que indican en el Anexo I, con independencia de la movilidad funcional y la colaboración debida e interrelación existente entre ellos.*
- 2. Categorías profesionales: Las categorías profesionales, como referencia a niveles retributivos consignados en el presente Convenio, son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener cubierto todos los cargos enumerados, salvo que las necesidades y el volumen del Ayuntamiento a juicio de éste, así lo requiera.*

*Las categorías profesionales que componen cada Grupo Retributivo se detallan en el Anexo I.*

- 3. La titulación requerida para el acceso a plazas del Grupo V, grupo al que hace referencia esta norma convencional en su Anexo I, podrá sustituirse por quince o más años de servicios prestados en las Administraciones Públicas en plazas del citado Grupo Profesional."*

- 2. Mantener, hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo, el resto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje con Código nº 38002562011994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 167, viernes 20 de diciembre de 2013.**
- 3. Presentar el presente acuerdo parcial ante la autoridad laboral.**
- 4. Instar a la autoridad laboral, a la publicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, con Código de Convenio nº 38002562011994, con las modificaciones acordadas en el presente acuerdo."**

Sometida a votación la propuesta, se vota por unanimidad.

Conforme a lo expuesto;

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Aprobar y firmar el Acuerdo para la Modificación Parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Código Convenio Colectivo 38002562011994, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 67, de 20 de diciembre de 2.013), conforme a la solicitud presentada el día 25 de noviembre de 2022, nº de registro de entrada 14939/2022, por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Adeje y de los integrantes del mismo, en los siguientes términos:

1. Añadir un nuevo apartado 3º al artículo 16 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, Código de Convenio nº 38002562011994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 167, viernes 20 de diciembre de 2013, acordando el siguiente tenor literal del mismo:

*"Artículo 16. Grupos y categorías profesionales.*

- 1. Grupos profesionales: Los empleados públicos afectados por el presente Convenio, necesariamente, deberán encontrarse adscritos a algunos de los Grupos Profesionales que indican en el Anexo I, con independencia de la movilidad funcional y la colaboración debida e interrelación existente entre ellos.*
- 2. Categorías profesionales: Las categorías profesionales, como referencia a niveles retributivos consignados en el presente Convenio, son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener cubierto todos los cargos enumerados, salvo que las necesidades y el volumen del Ayuntamiento a juicio de éste, así lo requiera.*

*Las categorías profesionales que componen cada Grupo Retributivo se detallan en el Anexo I.*

- 3. La titulación requerida para el acceso a plazas del Grupo V, grupo al que hace referencia esta norma convencional en su Anexo I, podrá sustituirse por quince o más años de servicios prestados en las Administraciones Públicas en plazas del citado Grupo Profesional."*

3. Mantener, hasta la firma de un nuevo Convenio Colectivo, el resto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje con Código nº 38002562011994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 167, viernes 20 de diciembre de 2013.
4. Presentar el presente acuerdo parcial ante la autoridad laboral.
5. Instar a la autoridad laboral, a la publicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, con Código de Convenio nº 38002562011994, con las modificaciones acordadas en el presente acuerdo."

**SEGUNDO.-** Dar por finalizada la negociación entablada para el acuerdo parcial al Convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Adeje, Código de Convenio nº 38002562011994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.167, viernes 20 de diciembre de 2013, en los términos expuestos.

Siendo las 12:40 horas, las partes acuerdan levantar la sesión, en el lugar y fecha señalados "ut supra", levantándose la presente acta, que firman en prueba de conformidad los asistentes, y de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE

LOS ASISTENTES

LA SECRETARIA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

##### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

##### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

2951

126233

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de mayo de 2023, rectificadora el 26 de mayo siguiente, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

#### ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, los cuales estarán compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

**PRESIDENTA:** Titular: **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONSTANZA MACÍAS ARÁNEGA**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Suplente:** **D<sup>a</sup> SANDRA ROSALES AMADOR**, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC esta Corporación.

**VOCALES:** Titular: **D. CARLOS LABRADOR MARRERO**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**Suplente:** **D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

**Titular:** **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL ALEMÁN GUTIÉRREZ**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**Suplente:** **D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

**Titular:** **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL ARROCHA ABREU**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

**Suplente:** **D. BENIGNO MANUEL QUINTANA HERRERA**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

**Titular:** D. **JUAN ENCISO HIGUERAS**, Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> **ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**SECRETARIA:** **Titular:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> **DEL CARMEN PLASENCIA DARIAS**, Técnica de Grado Medio del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

**Suplente:** D<sup>a</sup> **ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Técnica de Grado Medio del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

2952

126805

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 2 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA** para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

#### ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

II.- La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica dictó Resolución en fecha 12 de mayo de 2023 por la que se designó el Tribunal Calificador de la mencionada convocatoria pública, detectándose un error material en dicha Resolución en cuanto al nombre de una de las vocales titulares: “Doña Zona Margarita Hernández García”, cuyo nombre correcto es “Doña Zoa Margarita Hernández García”.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a “... *rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

**SEGUNDA.-** La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal,

y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de fecha 12 de mayo de 2023 por la que se designa nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA** para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, en el sentido siguiente:

**Donde dice:**

“.../...”

**VOCAL:** Titular: **D<sup>a</sup> ZONA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

.../...”

**Debe decir:**

“.../...”

**VOCAL:** Titular: **D<sup>a</sup> ZOA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

.../...”

Vista la citada rectificación, los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de **TRES PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA** para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, estará compuesto por los/as siguientes empleados/as públicos:

**PRESIDENTE/A:**

**Titular: D. DOMINGO RÍOS MESA**, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Suplente: D. ANTONIO BENTABOL MANZANARES**, Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

**VOCALES:**

**Titular: D<sup>a</sup> ZOA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

**Suplente: D. JUAN PABLO BECERRA DOMÍNGUEZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Titular: D. AGUSTÍN JULIAN HERNÁNDEZ CASTRO**, Ayudante Técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Suplente: D. ALBERTO QUINTERO PERDOMO**, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de esta Corporación.

**Titular: D. JUAN LUIS GOYA DOMÍNGUEZ**, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Suplente: D. ROQUE JOSÉ GONZÁLEZ TOSCO**, Peón Agrícola del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

**Titular: D. FRANCISCO MILLÁN GARCÍA**, Oficial Cerrajero del Servicio de Carreteras de esta Corporación.

**Suplente: D. GUSTAVO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, Operario de Medio Ambiente (Forestal) de esta Corporación.

**SECRETARIO/A:**

**Titular: D<sup>a</sup> DULCE M<sup>a</sup> FRAGOSO AMARO**, Jefa Negociado del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

**Suplente: D<sup>a</sup> VIOLETA MARTÍN GALINDO**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo del Medio Rural y Seguridad de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**TERCERO.-** Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º  
(EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)****Servicio Administrativo de Infancia y Familia****ANUNCIO****2953****127879**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 1935, en fecha 29 de mayo de 2023, las Bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2023, por importe total de 80.000 €, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

``(...)

**PRIMERO: Contenido de las Bases Reguladoras:****PRIMERA. – OBJETO**

*Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2023, de las ayudas económicas individuales destinadas a:*

**A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo de afinidad especial con el menor (entendiendo por tales personas que, a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:**

1. *Que se encuentren en situación de acogimiento residencial en Tenerife.*
2. *Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar*

**B. Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).**

*La finalidad de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la **reintegración familiar** de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la **integración social** de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.*

*Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:*

- Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona beneficiaria.
- Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al proveedor del servicio o suministro al que se destine la ayuda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos gastos **corrientes** que en el marco de la presente convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos **que se detallan en el Anexo I:**

1. **Necesidades básicas**
2. **Necesidades alojativas.**
3. **Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.**
4. **Necesidades sociosanitarias.**
5. **Necesidades formativo-laborales**
6. **Necesidades escolares.**
7. **Necesidades derivadas del Plan de Intervención.**
8. **Necesidades de carácter extraordinario.**

#### **SEGUNDA. – CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El crédito con que se cuenta a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (Cabildo Insular de Tenerife) es de **80.000 €**; no obstante, **dicho crédito podrá ser ampliado** en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda (hasta la cantidad de 100.000€ como máximo para esta convocatoria)

#### **TERCERA. – PERSONAS BENEFICIARIAS, SUS REQUISITOS y ACREDITACIÓN**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas objeto de la presente Convocatoria las personas solicitantes, descritas en la Base primera de las que rigen la presente Convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **En el supuesto de menores declarados en situación de desamparo o en situación de guarda y con medida protectora de acogimiento residencial, de conformidad con lo establecido en la Base primera, ser familiar y/o persona que tenga un vínculo especial con el menor.**

Se acreditará mediante copia DNI, o NIE, o Pasaporte, libro de Familia (si procediera) y Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.

2. **Tener la residencia en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife, excepto para aquellas solicitudes presentadas por parte del/ la solicitante que sea Familiar del /a menor declarado en situación de desamparo con medida de acogimiento residencial en la isla de Tenerife siempre y cuando este haya solicitado formalmente el acogimiento familiar ante el órgano competente.**

Se acreditará mediante Volante de Empadronamiento y/o residencia de la persona solicitante. En el caso de no estar empadronado/a, será necesario la presentación de una declaración responsable sobre la residencia habitual.

3. **Carecer de ingresos económicos propios o en el caso de tenerlos, que en cómputo mensual, divididos por el número de miembros que dependan económicamente de la solicitante, no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, más el 10% si la**

solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como, por cada hijo/a menor con discapacidad o persona mayor dependiente que conviva con la unidad familiar.

*Excepcionalmente y siempre previo informe motivado de la Dirección de la Unidad, se podrá conceder la ayuda económica a solicitantes que dupliquen los ingresos del IPREM, siempre y cuando sea para dar respuesta a una situación de emergencia que favorezca la reunificación familiar del menor con medida protectora de acogimiento residencial.*

*Se acreditará dicho requisito mediante la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:*

a) **Acreditación de recursos económicos percibidos:**

Presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante, o en su caso autorización al IASS para poder solicitar de oficio el certificado tributario correspondiente, así como declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependen económicamente de la persona solicitante.

b) **Carencia de recursos económicos:** El solicitante de la ayuda deberá presentar vida laboral actualizada.

*En ambos casos habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:*

- i. **Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales correspondientes** donde conste si el solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases ha recibido ayudas económicas de ese Ayuntamiento y su cuantía. En caso contrario, deberá constar expresamente la no percepción de ayuda económica.
- ii. **Informe social** elaborado, previa autorización de la persona interesada, por los **equipos de intervención especializada** que intervienen con el/la menor y la familia (IASS), en el que se determine la situación social de la persona solicitante y en el que se especifiquen, como mínimo, los siguientes extremos:
  - La situación de necesidad y/o emergencia social para la que se propone la ayuda.
  - Que no percibe ayuda de otra Administración Pública y, en caso de que la reciba, que sin ésta no podría cubrirse la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud.
  - La cantidad de ayudas económicas percibidas a lo largo del año.
  - Valoración en relación a la necesidad de solicitud del concepto de gasto a subvencionar, conforme consta en la Base primera de las que rigen la presente convocatoria.

4. **Estar participando en el Proyecto de Atención e Intervención Familiar (PAF)** en alguna de las siguientes áreas: 1. Relaciones intrafamiliares; 2. Competencias parentales/ marentales; 3. Necesidades específicas a niño/as y adolescentes (terapéuticas y/ preparación para la autonomía); 4. Promoción de fuentes de apoyo (abordaje comunitario). En el caso jóvenes ex tutelados que fueron menores acogidos en algún Centro de la Red de Acogimiento Residencial, será necesario que se encuentren participando activamente en el seguimiento realizado por parte del equipo de profesionales.

Dicho requisito deberá acreditarse mediante el Informe Social Técnico correspondiente en el que se conste su participación activa en el Proyecto y documento suscrito por el solicitante de la ayuda a subvencionar en el que conste su compromiso de continuar participando en el citado Programa de Intervención, (debe adjuntarse el mismo con la solicitud de la ayuda).

**Se exige de este requisito exclusivamente** a las personas que, teniendo un vínculo especial con el menor declarado en situación de desamparo o en situación de guarda de menores en acogida residencial, inician un acogimiento familiar de hecho con el /la menor en situación de desamparo, mientras se regulariza esta situación por parte de la Administración Competente en acogimiento familiar.

**No podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes Bases:**

- Los/as guardadores/as de menores declarado/as en desamparo que ostenten la dirección del recurso de acogida donde se encuentre el o la menor.
- Los/las jóvenes extutelados/as de Centros de Acogimiento residencial beneficiarios /as del recurso Piso Tutelado de Emancipación.

**CUARTA. – SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO III** de las presentes Bases la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

En relación con la **documentación general que ya obre en poder** de este Organismo, el solicitante podrá **omitir** su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros”.

Las personas beneficiarias de ayudas individuales, por la especial necesidad que motiva su derecho a la ayuda, podrán acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife, mediante declaración responsable al respecto.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

<b><u>REGISTRO GENERAL</u></b>	<b><u>HORARIO</u></b>
<b>Plaza de España, 1</b> <b>38003 Santa Cruz de Tenerife</b>  Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<b><u>General:</u></b> Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <b><u>Especial:</u></b> <u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

<b><u>REGISTROS AUXILIARES</u></b>	<b><u>HORARIO</u></b>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8  <b><u>Santa Cruz de Tenerife</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 23 95 95</p>	<p><b><u>General:</u></b>            Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5            38430 <b><u>Icod de los Vinos</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15            38350 <b><u>Tacoronte</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8            38500 <b><u>Güímar</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar            38480 <b><u>Buenvista-Parque Rural de Teno</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n <b><u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u></b>  <b><u>La Laguna.</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>San Antonio, 13            38600 <b><u>Granadilla de Abona</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922772106</p>	
<p>Calle Palermo, 2            38260 <b><u>Tejina- La Laguna</u></b>            Teléfono: 901 501 901            Fax: 922 15 08 88</p>	<p><b><u>General:</u></b>            Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4            38300 <b><u>La Orotava</u></b>            Tel: 901 501 901            Fax: 922 33 54 89</p>	<p><b><u>General:</u></b>            Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas,            martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p><b><u>Especial:</u></b>            Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.  <b><u>Los Cristianos:</u></b>            Tf: 901 501 901            Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11            38201 <b><u>La Laguna</u></b>            Tf: 901 501 901            Fax: 922 44 57 67</p>	

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas y a través de REGISTRO

*ELECTRÓNICO COMÚN, de forma PREFERENTE.*

*El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 20 de noviembre de 2023 sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria.*

*La documentación a presentar por las personas solicitantes será la que figura en el **ANEXO III** adjunto a las presentes Bases.*

#### **QUINTA. – SUBSANACIÓN DE ERRORES**

*Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.*

*Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **SEXTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*El procedimiento de concesión de las ayudas, será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según el orden de recepción de solicitudes, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.*

#### **SÉPTIMA. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

*La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.*

*El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben de formularse las propuestas de resolución.*

*Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y examen inicial de las mismas será realizada por un/atécnico/a de la Unidad, preferentemente Trabajador/a Social, tras lo que se llevará a cabo una Comisión de Valoración a celebrar mensualmente con las ayudas a resolver en ese mes. Esta Comisión estará compuesta por dos Técnicos/as, como mínimo, que presten sus servicios en la citada Unidad, (uno/a encargado/a de las valoraciones iniciales y otro/a que intervendrá como Secretario/a), y con el visto bueno de la Dirección de la UIF.*

*A la vista de lo establecido en la Base Primera, la Comisión de Valoración remitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.*

*El órgano instructor, recibido el citado informe elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.*

#### **OCTAVA. – RESOLUCIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS Y RECURSOS**

*Las resoluciones de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 4 de diciembre de 2023; transcurrido dicho plazo se entenderá desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.*

*El órgano concedente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición.*

*Contra el Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al*

artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UNA MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses”.

#### **NOVENA. -ABONO Y FORMA DE PAGO**

Las ayudas podrán abonarse en un único pago, o fraccionándose el mismo hasta en un máximo de tres mensualidades atendiendo a lo propuesto en el Informe Social correspondiente para estas ayudas.

En relación al otorgamiento de las ayudas, **no podrán concederse más de tres dentro de la misma Convocatoria, ni más de una por el mismo concepto.**

Las ayudas se abonarán, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Las más urgentes de manera inmediata con **cargo pagos por justificar, directamente a las personas beneficiarias de la misma y de forma preferente a jóvenes extutelados según la estipulación tercera de las presentes Bases.** Dicha urgencia vendrá determinada por Informe previo del técnico de la de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, de conformidad con la eficacia plan de intervención elaborado y siempre manera excepcional.
- b) Las demás se abonarán mediante **transferencia** a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria de la misma, previa Resolución de otorgamiento de la ayuda.

#### **DÉCIMA. – OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a. Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades subvencionadas objeto de la solicitud.
- b. Realizar las actividades recogidas en el PAF y cumplir las medidas establecidas en éste.
- c. Comunicar al IASS cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- d. Solicitar las prestaciones y pensiones del régimen de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de derecho público a las que pudieran tener derecho.
- e. Inscribirse como demandantes de empleo o como demandantes de mejora del que tuvieran, si están en edad de trabajar, y no rechazar oferta de empleo que garantice la consecución de los objetivos del programa de inserción, salvo en el supuesto de que estén imposibilitadas/os para hacerlo.
- f. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

*órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- h. Las personas beneficiarias, tendrán la obligación, de presentar los documentos justificativos del empleo adecuado de la ayuda concedida.*

#### **DÉCIMO PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA. – CONTROL FINANCIERO**

*El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **DÉCIMO TERCERA. – RÉGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.*

#### **DÉCIMO CUARTA. – REGIMEN JURÍDICO**

*En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.*

#### **DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD**

*1. Las administraciones públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda de Emergencia que se aprueba en estas bases. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*

*2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda de Emergencia están obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma.*

#### **DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

*La condición de beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas de emergencia social, será compatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otro tipo de ayuda de los sistemas públicos siempre y cuando a través de éstos no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere, o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido.*

**ANEXO I****CRITERIOS MEDIANTE LOS QUE SE CONCRETA EL IMPORTE DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO 2023**

TIPOS DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CUANTÍA DE LA AYUDAS/ACREDITACION CUMPLIMIENTO CRITERIO
<b>BÁSICAS</b>	<p><b>A-ALIMENTACIÓN HIGIENE VESTIMENTA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA</b></p> <p><b>B-SUMINISTRO BÁSICO DE LA VIVIENDA HABITUAL:</b></p> <p><b>ALTA EN EL SUMINISTRO DE:</b></p> <p>a) AGUA b) LUZ c) GAS</p>	<p>-Podrá otorgarse 500 €, si el/la solicitante de la Ayuda posee ingresos en la cuantía establecida en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases.</p> <p>-Podrá otorgarse 800€, si el solicitante de la ayuda percibe una cuantía mensual de forma periódica inferior a <b>300€</b></p> <p>- Podrá otorgarse 1000€ si la persona solicitante <b>carece de cualquier tipo de ingresos.</b></p> <p>Los ingresos del solicitante quedarán acreditados conforme se establece en la Base tercera, apartado tercero de las presentes Bases.</p> <p>Se incrementarán ambos importes antes citados en las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 100 € por cada hijo/a cargo del solicitante, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia.</li> <li>• 100€ por cada hijo/a cargo con una diversidad funcional</li> <li>• igual o superior al 33% acreditándose dicha circunstancia con copia del certificado de discapacidad.</li> <li>• 100€ Si la persona solicitante tiene grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditándolo con certificado de discapacidad.</li> <li>• 200€ si el solicitante es ex tutelado</li> </ul> <p>Podrá otorgarse por solicitante <b>hasta 150€</b> para pagar el alta al suministro de la Luz</p> <p>Podrá otorgarse por solicitante <b>hasta 100€</b> para pagar el alta al suministro de agua.</p> <p>Podrá otorgarse por solicitante <b>hasta 50€</b> para suministro de gas.</p> <p>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar (luz, agua, gas) será necesaria la presentación previa del recibo emitido por la empresa de suministro que en su caso corresponda; en el supuesto de un contrato nuevo alta, bastará acreditándolo mediante recibo de la empresa que presta el suministro a nombre del titular beneficiario de esta ayuda.</p>
<b>ALOJATIVAS</b>	<p><b>Alquiler</b> (Para cubrir los gastos de vivienda arrendada, alquiler de habitaciones o similar)</p>	<p>En este caso, el destino de estas ayudas se entenderá en su más amplio sentido (residencia de estudiantes, alquiler habitación u otra similar) y podrá otorgarse <b>hasta un máximo de 1500 €</b> por estos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El abono de un año escolar de la residencia escolar para jóvenes ex tutelados a lo largo de 2023.</li> <li>• Hasta un máximo de 4 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato este a nombre del joven extutelado.</li> <li>• Hasta 3 mensualidades de alquiler de una vivienda cuando el contrato figura a nombre de la familia según el apartado a de 1ª Base Reguladora.</li> <li>• Hasta 6 mensualidades si el solicitante tiene una habitación alquilada.</li> <li>• Se le otorgará el importe de las mensualidades adeudadas, en caso de arrendamiento de vivienda protegida y hasta un importe máximo de <b>1.500€</b> sin límites de mensualidades <b>siempre</b> que este acreditada esta deuda en informe técnico de la administración competente en materia de vivienda (Instituto Canario de Vivienda, gestoras de viviendas protegidas)</li> </ul> <p>En el supuesto de los ex tutelados deberán además cumplir el requisito de que los mismos cumplan la mayoría de edad a lo largo de 2021-2023.</p> <p>Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar por este concepto será necesaria la presentación previa del precontrato, contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o en su caso, recibo emitido a su nombre.</p>



<b>FORMATIVO-LABORALES</b>	<b>FORMACIÓN REGLADA Y/O NO REGLADA</b>	<p><b>A.</b> Podrá otorgarse hasta un máximo de 200€, por la cobertura total o parcial de formación reglada y/o no reglada destinada a la persona solicitante, siempre y cuando se contemple dentro del PAF, y resulte necesario o conveniente para su inserción laboral. Para acreditar el gasto del concepto a subvencionar será necesaria la presentación previa del justificante de abono de la matrícula y/o informe social/psicológico que fundamente la necesidad y buen uso de su aplicación y justificación de que no sea cubierto por otra Administración Pública.</p> <p><b>B.</b> En el caso de extutelados/as, podrá otorgarse 500 euros con destino a subvencionar los mismos conceptos debiendo la misma documentación anteriormente referida en este apartado para su justificación.</p>
<b>ESCOLARES</b>	<b>GUARDERÍA, MATERIAL ESCOLAR, COMEDOR, ETC.</b>	<p><b>A. Guardería:</b> Podrá otorgarse hasta un máximo de 400 euros, en el caso de encontrarse el/la solicitante, y/o persona objeto de la ayuda en periodo de seguimiento tras la reunificación familiar, y/o de hijos/as de extutelados/as que nacieron durante el período de acogimiento residencial de su progenitora, y que se encuentran en fase de seguimiento, la cobertura de gastos de guardería, siempre y cuando no pueda obtener plaza gratuita en su zona de referencia o siendo posible no resultase acorde a su plan de intervención, y el/la solicitante no tenga ingresos que le permitan cubrir este servicio. La acreditación de dicho extremo se llevará a cabo mediante certificado expedido por el Centro en el que conste la falta de plazas. Deberá así mismo para otorgarse la ayuda presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de preinscripción en la guardería</li> <li>2. Presupuesto con el coste de la misma; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono.</li> </ol> <p><b>B. Gastos escolares:</b> matrícula material, comedor, uniforme, chándal del colegio, babi y otros de naturaleza análoga.</p> <p>Podrá otorgarse hasta un máximo de 200 euros por estos conceptos para cada menor que se encuentren en domicilio de familiar según el apartado a) de las bases primero y en fase de seguimiento tras reunificación familiar o el apartado b) de la base primera</p> <p>Para acreditar la cobertura de este concepto a subvencionar será necesaria la acreditación en el informe social del mismo, además de presentar una copia de la matrícula del centro escolar de cada menor, un presupuesto detallado por cada uno de los menores (en este presupuesto se ha de detallar material escolar, libros, uniformes, babi, etc.).</p>
<b>DERIVADAS DEL PLAN DE INTERVENCIÓN</b>	<b>VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN</b>	<p>Se valorará todas aquellas circunstancias que apoyen las distintas líneas del Plan de intervención Familiar y que sean imprescindible para la ejecución del mismo y además no pueda ser incluidas en la tipología de necesidades básicas, transporte, formativo-laboral, sanitarias hasta un máximo de 400€ El informe recogerá la necesidad de ese gasto, siendo el mismo el justificante necesario que acredita el gasto.</p>
<b>EXTRAORDINARIA</b>	<b>Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.</b>	<p>Se valorará todas aquellas circunstancias de carácter excepcional que no tengan cabida en la tipología anterior y siempre y cuando la naturaleza de la situación especial sea debidamente justificada en el Informe Social y además cuente con la conformidad de la dirección de la UIF hasta un máximo de 600€ siendo este el justificante necesario que acredita el gasto.</p>

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A  
USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2023**

*Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado*

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE (*)	Nombre (*)	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:	Teléfonos (*):	
En calidad de:		
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>		
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)	
Nº (*):	Bloque:	Escalera:      Piso:      Puerta:      Código Postal (*):
Provincia (*):	Municipio (*)	

**OBJETO DE LA SOLICITUD:**

<b>SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:</b>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

*Declara bajo su responsabilidad:*

*Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

*Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad*

*Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.*

*Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Que <b>SÍ</b> ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.   |
| <input type="checkbox"/> | Que <b>SÍ</b> ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____) |
| <input type="checkbox"/> | Que <b>NO</b> ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.  |

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad desarrollar los fines pretendidos con la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el número 10 de la calle Galcerán de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

**SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA INDIVIDUALES PARA A USUARIOS/AS DE LA UNIDAD DE INFANCIA Y FAMILIA DEL IASS PARA EL EJERCICIO 2023**

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- DNI o NIE,
- Libro de familia cuando sea necesaria su presentación de conformidad con lo establecido en las Bases.
- En el supuesto solicitarse la ayuda para un **menor** declarado en situación de desamparo, **Certificado o Resolución de la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia.**
- En el supuesto de carecer de recursos económicos, vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.**
- En el supuesto de percibir ingresos económicos, última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y declaración responsable de los ingresos percibidos en los últimos doce meses, especificando el número de miembros que dependen económicamente de la persona solicitante.**
- Informe técnico de los Servicios Sociales Municipales e Informe social elaborado por los equipos de intervención especializada, en los términos que constan en la Base tercera, 3,b.**
- Informe de estar participando en el Proyecto de Atención Familiar, en los términos de la Base tercera, 4**
- En caso de discapacidad, certificado del grado de discapacidad.**
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife (sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud su oposición a la consulta)**
- Documentación que en función de la Ayuda solicitada sea necesaria conforme a los establecido en el Anexo I de las presentes Bases.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

**SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veintitrés.

LA GERENTE DE I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO****2954****127249**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/4805 DE FECHA 17/05/2023 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO QUE REALICEN SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 701489.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701489>).

Primero. Beneficiarios: centros especiales de empleo de iniciativa social con carácter público que realicen proyectos que contemplen servicios de ajuste personal y social participados por los Ayuntamientos de la isla de La Palma que, legalmente constituidos, prevean en su objeto social, la realización de actividades de carácter social. Dicho objeto social deberá venir recogido expresamente en sus Estatutos, reuniendo además los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

Segundo. Objeto: fomentar los servicios de ajuste personal y social, los de rehabilitación, terapéuticos, integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador con discapacidad del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social. Así como las acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de estos servicios a las personas con discapacidad de especial dificultad contratadas en los centros especiales de empleo.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de junio de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 18 de junio de 2021, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 30 de junio de 2021.

Cuarto: Cuantía: El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48000 del estado del gasto del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio económico 2023, con RC nº de operación 12023000017882.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, Nieves María Hernández Pérez.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA****ANUNCIO****2955****127266**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, el Proyecto de la Obra "Ampliación de la red de saneamiento en Breña Alta, zona Llanito-Miranda", con un presupuesto base de licitación de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (931.232,18 €), IGIC Tipo Cero incluido y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se somete a información pública el referido Proyecto, que permanecerá expuesto en el Consejo Insular de Aguas de La Palma, así como en la página web [www.lapalmaaguas.com](http://www.lapalmaaguas.com), por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de junio de dos mil veintitrés.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES, Carlos Javier Cabrera Matos, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

2956

127036

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 6 de junio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO: EXPEDIENTE 3735/2022/RH RELATIVO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).**

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

*“1.- Designación y composición:*

*El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:*

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

**2. Publicación de la designación:** *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a Superior en Cooperación Internacional**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

**Titular:** María Elena García Expósito.- Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

**Suplente:** María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo.- Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Secretario/a:

**Titular:** Purificación Santaella Hernández.- Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**Suplente:** Ariel Darío Luzzini Cayuela.- Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocales:

**Titular:** Patricia Luis Ravelo.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**Suplente:** Lorena González Plasencia.- Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

**Titular:** José Gerardo Viera Álvarez.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

**Suplente:** Ignacio González Palenzuela y Gallego.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

**Titular:** Consuelo López de Vergara Hetzer.- Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

**Suplente:** María Belén Farrona de Arcos.- Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

**Titular:** Rosario María Méndez Hernández.- Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**Suplente:** María José Hernández García.- Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

**SEGUNDO.-** Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

**TERCERO.-** La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa

Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de junio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO**

2957

126803

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2023, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA", según el siguiente resumen:

**A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	71.000,00
	<b>Total...</b>	<b>71.000,00</b>

**B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.000,00
IV	Transferencias corrientes	190.000,00
VI	Inversiones reales	110.000,00
	<b>Total...</b>	<b>370.000,00</b>

**C) FINANCIACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos Financieros	441.000,00
	<b>Total...</b>	<b>441.000,00</b>

En Arona, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Francisco Marichal Santos.

**Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****ANUNCIO****2958****126801**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA", según el siguiente resumen:

**SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	165.533,38
	<b>Total...</b>	<b>165.533,38</b>

**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	165.533,38

En Arona, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Francisco Marichal Santos.

**LA GUANCHA****ANUNCIO****2959****126460**

Exp. nº: 1102/2023 en relación con el expediente nº 2427/2022.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023-631, de 17.05.2023, así como con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados/as, siendo demandante D. Carmelo Sabino Álvarez y la Comunidad de Bienes Aldioran, en materia urbanística y ordenación del territorio, para que puedan personarse y comparecer, debidamente asistidos/as, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

En la Guancha, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría General****ANUNCIO****2960****126226**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, se acordó el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por sistema de concierto del sector de Cueva del Polvo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Establecer el sistema de concierto del SECTOR CUEVA DEL POLVO presentada a instancias de la entidad mercantil PRIMPARES, S.L. con CIF B76622877 en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Adjudicar del sistema privado de concierto y del ejercicio de la actividad de gestión

del SECTOR CUEVA DEL POLVO a la entidad mercantil PRIMPARES, S.L. con CIF B76622877 en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en dicho ámbito.

TERCERO.- Aprobación definitiva del convenio de gestión concertada para la gestión del sector de suelo urbanizable ordenado “CUEVA DEL POLVO” así como de todos los ANEXOS del citado convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 292.3 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias el convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo, a la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.

CUARTO.- Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y bases de actuación del sector de suelo urbanizable ordenado “CUEVA DEL POLVO”.

QUINTO.- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado “CUEVA DEL POLVO” con los siguientes condicionantes:

- En caso de necesidad de ejecutar la EDAR y pozo de vertido ubicados en la parcela 14, propios de la urbanización, el promotor deberá obtener la preceptiva autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, la cual debe ser previa al comienzo de las obras.” La ejecución del Pozo deberá contar asimismo con la Autorización del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

- CABILDO INSULAR DE TENERIFE/Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje: el proyecto de urbanización deberá estar supeditado a los condicionantes recogidos en la Resolución de fecha 1 de junio de 2022 del Director Insular de Carreteras del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Se recuerda que las obras externas al Sector, consistentes en ejecutar parte de la Línea de Media Tensión para el futuro punto de conexión, deberán contar con carácter previo a su ejecución con la preceptiva Autorización Administrativa por parte del Centro Directivo competente en materia de energía (Consejería de Transición Ecológica,

Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (Dirección General de Energía).

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa con expresión de los recursos que procedan contra el mismo de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para formalizar el Convenio y restantes los documentos integrantes en el presente acuerdo, así como cuantas otras actuaciones resulten necesarias para llevar a efecto las previsiones contenidas en el mismo en aras a su aplicación e inscripción en el Registro de la propiedad y otros registros pertinentes.

OCTAVO.- Dar traslado del Convenio de Gestión Concertada al Consejo Insular de Aguas a los efectos de acreditar el cumplimiento de los condicionantes incluidos en relación al proyecto de urbanización.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Contra el acuerdo o que notifico, haciendo la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, advirtiéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Guía de Isora, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

LAALCALDESA-PRESIDENTA(ENFUNCIONES), Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

2961

127797

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022.

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de junio de 2023, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022-EG 4667/2023.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la Comisión Especial, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Güímar, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE(ENFUNCIONES), Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2962

127468

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de Créditos nº 31/2023-modalidad Suplemento de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada Modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

<b>Resumen General por Capítulos</b>		
<b>Modificación n.º 31 Suplemento de Créditos EG 3745/2023</b>		
<b>CAP.</b>	<b>Descripción</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	0,00
<b>II</b>	<b>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	261.260,26
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0,00
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>261.260,26</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	0,00
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0,00
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Suplemento de Créditos</b>	<b>261.260,26</b>

<b>Financiación Suplemento de Créditos</b>		
<b>Concepto Ingresos</b>	<b>Descripción Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	261.260,26
	<b>Total Financiación Suplemento de Créditos</b>	<b>261.260,26</b>
	<b>Total Modificación 31/2023 Propuesta EG 3745/2023</b>	<b>261.260,26</b>

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a dos de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO****2963****127006**

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2022, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de S/C de Tenerife, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, la referida matrícula se expone al público por el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado Real Decreto, contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como la exclusión o la alteración del cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado segundo del artículo 2 del mismo Real Decreto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente.

Ciudad de El Paso, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2964

126807

Por el Sr. Alcalde, con fecha 6 de junio de 2023, se ha dictado el Decreto nº 1346/2023, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS PERSONAS, DAMNIFICADAS Y EMPADRONADAS EN ESTE MUNICIPIO CON FECHA ANTERIOR AL 1 DE MAYO DE 2023.**

**VISTA** la gravedad de los daños ocasionados por la erupción volcánica de Cumbre Vieja y la magnitud de su incidencia en la economía familiar de los afectados por esta catástrofe natural.

**VISTO** que la intensidad y la gravedad de los daños causados en la economía de las familias damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo de 2023 justifica plenamente el otorgamiento a aquéllas, en régimen de concesión directa, de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario y de otra índole que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

**RESULTANDO** que se ha redactado el programa-memoria de concesión de ayudas económicas directas a las personas damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo de 2023 en este municipio, que figuren inscritas en el censo municipal de Servicios Sociales, como damnificadas por la erupción volcánica.

**RESULTANDO** que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

**RESULTANDO** que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 2, 3, 22.2º c) y 28.1º de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria-Programa para la concesión de ayudas directas a las personas damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“MEMORIA-PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRECTAS, AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS EMPADRONADAS EN ESTE MUNICIPIO, CON FECHA ANTERIOR 1 DE MAYO DE 2023**

**1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

*El objeto de este programa es contribuir a minimizar los daños en la economía familiar derivados de la erupción volcánica que se inició en este Municipio el pasado 19 de septiembre, a fin de contribuir a disminuir los efectos negativos que sobre las familias ha provocado esta catástrofe natural.*

*Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo de 2023 para de este modo contribuir a facilitar el sostenimiento de los gastos económicos derivados de la pérdida de su vivienda a raíz de la erupción volcánica.*

*La magnitud de los daños y su incidencia en la economía de las familias afectadas directamente por la erupción volcánica justifican sobradamente el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas.*

**2.- Normativa aplicable**

*Las subvenciones previstas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento(B.O.P S/C de Tenerife, nº 109, de 6 de julio de 2005 y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

*La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**3.- Crédito presupuestario**

*La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total 70.513,57€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.48000 (Proyecto d gasto 21.3.161)*

4.- *Personas beneficiarias.*

*Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas y/o Unidades Familiares damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo de 2023, que figuren inscritas en el censo municipal de Servicios Sociales, como damnificadas por la erupción volcánica.*

5.- *Requisitos de las personas beneficiarias.*

*Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*-Figurar inscrito/a en el padrón municipal de este Ayuntamiento a fecha anterior al 1 de mayo de 2023.*

*-Constar, como persona o Unidad Familiar damnificada por la erupción volcánica, en el censo municipal del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.*

6.- *Cuantía de la subvención.*

*Se establece una cuantía única de:*

- 352,56€ para las personas damnificadas y empadronadas en este municipio con fecha anterior al 1 de mayo 2023*

7.- *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

*Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:*

*A) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la subvención concedida le sean solicitados por este Ayuntamiento.*

*B) En su caso, proceder al reintegro de los fondos recibidos.*

8.- *Compatibilidad de las subvenciones*

*Estás subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la UE o de organismos internacionales.*

#### **9.- Procedimiento de concesión.**

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2º c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se efectuará en régimen de concesión directa, y se eximirá a las personas beneficiarias, en atención a la naturaleza de las mismas, del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Se iniciará de oficio por este Ayuntamiento y la inscripción en el censo municipal de Servicios Sociales de damnificados dará lugar a la consideración de solicitante de la subvención regulada en este programa.*

*El departamento de Servicios Sociales obtendrá los datos necesarios, del Registro municipal de afectados, de aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el número 4 de este programa.*

*El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales, la cual, a la vista del expediente tramitado por el personal del departamento de Servicios Sociales, formulará propuesta de resolución y la elevará, previa fiscalización, a la Alcaldía para su resolución.*

*La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Alcaldía, en función de la inscripción en el Registro municipal de afectados y la verificación de los datos completos contenidos en el mismo y hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha del expediente completo, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en el mismo, se hubieren apreciado.*

#### **10.- Resolución y recursos**

*La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Sr. Alcalde.*

*Las resoluciones de concesión deberán ser dictadas y publicadas antes de tres meses.*

*Las resoluciones se notificarán mediante publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

Las resoluciones de concesión pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde la fecha de notificación de las resoluciones, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en al Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de transparencia de este Ayuntamiento.

#### 11.- Aceptación.

Una vez publicada la resolución de la concesión que se dicte, se entenderá que las personas beneficiarias la aceptan, a no ser que se renuncie de forma expresa en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que se realice la publicación.

#### 12.- Pago de las subvenciones

Las subvenciones se abonarán en el momento de su concesión y el abono se realizará mediante transferencia a la correspondiente cuenta bancaria que conste en la Base de Terceros de este Ayuntamiento.

#### 13.- Justificación de las subvenciones por las personas beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones reguladas en este programa, en atención a la situación que concurre en los perceptores, no requiere otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva su concesión por cualquier medio admisible en derecho.

Por ello, con la previa comprobación de los requisitos establecidos en este programa, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.

#### 14.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*En caso de que las conductas sean constitutivas de infracciones administrativas, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto del Programa citado por importe total **70.513,57€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1350.48000 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) (Proyecto de gastos 21.3.161)** del vigente presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Que se publique esta Resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su difusión en cualquier otro medio municipal.

**CUARTO.-** De la presente Resolución se dará traslado, para su conocimiento y efectos procedentes, al Interventor accidental y al Departamento de Servicios Sociales."

En El Paso, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### ANUNCIO

**2965**

**126550**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 248 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública el anteproyecto denominado "Edificación para Local Comercial, Aparcamientos y Espacio Libre", sita en la C/ La Calle, 19 y C/ José Pérez Vidal, 1 y 3, dentro de esta localidad, redactado por el Arquitecto don Elías Cabrera Jiménez. Por el presente anuncio, se somete a información pública el Anteproyecto por un plazo de UN MES, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, estando a disposición del público en su totalidad en la Casa Consistorial y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sanandresyauces.sedelectronica.es/board> contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

San Andrés y Sauces, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA BAJA****ANUNCIO**

2966

126652

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 06 de junio de 2023, la Resolución nº 0939 que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL Y TRES PLAZAS DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 6995/2023)**

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía – Presidencia nº2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos del a convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial dela Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 martes 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

*“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.*

*Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.*

*En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.*

*Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.*

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica> )*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.*

*Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.*

*Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”*

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
GARCÍA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	****4071*
FELIPE PÉREZ, VERÓNICA	****0386*

## B) Relación de excluidos/as:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>
BRITO GARCÍA, JULIA	****7924*	1. NO APORTA ANEXOS NORMALIZADOS 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA TITULACIÓN
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA BEGOÑA	****0257*	1. NO APORTA TITULACIÓN ESPECÍFICA

**SEGUNDO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de tres plazas de **MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL**, conforme a la siguiente relación:

## A) Relación de admitidos/as:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>
HENRIQUEZ GARRIDO, CRISTINA	****6857*
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA EUGENIA	****7008*
CABRERA ALONSO, DAMARIS	****4841*
MARTÍN DÍAZ, MARÍA BELÉN	****2442*
PÉREZ MARTÍN, NOELIA	****9044*

## B) Relación de excluidos/as:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>
RODRÍGUEZ PÉREZ, YANIRA	****7676*	1. NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS BASES
DÍAZ CASTRO, BELÉN	****2114*	1. NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS BASES

**TERCERO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**CUARTA:** Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por excluidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Villa de Breña Baja, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

2967

126701

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha de 06 de junio de 2023, la Resolución nº 941 que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE EDUCADOR/A CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Exp. 6995/2023)**

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía – Presidencia nº2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos del a convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial dela Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 martes 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

*“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.*

*Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.*

*En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.*

*Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.*

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica> )*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.*

*Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.*

*Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”*

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## **RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar la lista PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de EDUCADOR/A, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

**APELLIDOS Y NOMBRE**  
DE LUIS GARCÍA, MARÍA PAZ

**D.N.I.**  
\*\*\*\*2942\*

B) Relación de excluidos/as:

**APELLIDOS Y NOMBRE**  
CAMACHO MARTÍN, ALEN

**D.N.I.**  
\*\*\*\*2443\*

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**  
1. NO UTILIZA ANEXO DE  
SOLICITUD NORMALIZADO  
(B.O.P .Nº 34, 20/03/2023)

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas/os con un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**TERCERO:** Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por excluidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Villa de Breña Baja, a seis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Secretaría****ANUNCIO****2968****126336**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento de productividad del Ilte. del Ayuntamiento de El Sauzal (Expdte. nº 3471/2022) y que a continuación, se publica el texto íntegro del citado reglamento:

**REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

El presente reglamento se constituye como un elemento retributivo que pretende favorecer el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el personal desempeñe su trabajo, en el marco establecido por la normativa sobre función pública local y según las previsiones que el Presupuesto de la Corporación disponga para este concepto.

El complemento de productividad pretende retribuir, a tal efecto, el cumplimiento de los objetivos de la organización municipal, los cuales se deben definir y establecer, por periodos anuales, para cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa del Ayuntamiento.

Los objetivos, cuyo número será reducido, serán propuestos y acordados en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada ámbito sectorial. Asimismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la Unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación del presente Reglamento.**

Este reglamento será de aplicación a los empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, quedando excluidos los empleados/as públicos/as adscritos a programas de formación y empleo subvencionados por otras Administraciones, así como el personal temporal cuyo contrato tenga una duración inferior a 6 meses. En el supuesto de personal temporal no adscrito a proyectos y programas de formación y empleo subvencionados en los que la duración del contrato sea superior a 6 meses la productividad asignada será proporcional a la duración del contrato.

**Artículo 2.- Principios inspiradores.**

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión de la productividad, según los siguientes principios:

- Concreto y simple
- Cuantificable
- Estadísticamente fiable

- Normalizado
- Gestionable
- Alcanzable
- Integrado
- Comprensible
- Conocido y aceptado por las partes
- Inspirado en el principio de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación

### **Artículo 3.-Programa de gestión del conocimiento adquirido durante la vinculación profesional con esta Entidad.**

Cada empleado/a público/a, con un tiempo de vinculación con esta Entidad superior a 15 años, elaborará una sola vez y con carácter previo al 30 de septiembre de cada año, una memoria comprensiva de los antecedentes, desarrollo y situación actual de su puesto de trabajo con la finalidad de que la citada información permita a la organización implementar aquellos cambios que redunden en una gestión más eficaz y eficiente del Servicio al que se encuentre adscrito, permitiendo asimismo la definición del perfil idóneo para la cobertura futura del puesto una vez se produzca la declaración de vacante del mismo. El presente programa tendrá carácter prioritario respecto de los restantes contenidos en el presente Reglamento en caso de que las disponibilidades del Presupuesto de la Entidad impidan la aplicación total del mismo.

### **Artículo 4.- Programa de permanencia en el puesto de trabajo.**

Tiene por finalidad la corrección del absentismo. Los períodos de baja de hasta 1 mes junto a los supuestos de intervención quirúrgica, hospitalización y enfermedades oncológicas no supondrán penalización en el importe a percibir siempre y cuando se hayan cumplido los objetivos asignados. No obstante, en los últimos tres supuestos es preceptivo y vinculante el informe de la persona responsable de la unidad organizativa que acredite el cumplimiento de dichos objetivos. Además, si se produjeran situaciones de baja en los meses de noviembre y diciembre, las mismas se contabilizarán en el ejercicio siguiente.

Los supuestos de incapacidad en los términos del apartado anterior o cualquier ausencia temporal en el puesto de trabajo, así como los permisos recogidos en los Acuerdos y los Convenios en vigor, los establecidos legalmente y los accidentes de trabajo y maternidad, se considerarán a estos efectos como trabajados. Se excluirán de éstos los permisos no retribuidos.

El importe de productividad que como consecuencia de la evaluación se asigne al empleado/a público/a, sufrirá un descuento por el importe de 18 euros por cada día de inasistencia, con las particularidades anteriormente señaladas.

### **Artículo 5.- Composición, funcionamiento y reglas para la adopción de acuerdos en el seno de la Comisión Paritaria de Calidad.**

Esta comisión será paritaria en función del número de miembros de las organizaciones sindicales que tengan representación, designados por ellos mismos y en proporción a la representación obtenida en los órganos unitarios de representación del personal y, en igual número de miembros de la Corporación, designados por el Alcalde-Presidente, teniéndose en cuenta que dado su carácter paritario la voluntad de ambas se computará de forma igual.

A las reuniones de la Comisión Paritaria de Calidad podrán asistir los miembros de la Corporación o personal que sean convocados, para colaborar en el ejercicio de las funciones encomendadas a las misma.

Actuará como presidente de la Comisión Paritaria de Calidad, el Alcalde-Presidente de la Corporación, con voz y voto.

Actuará como Secretario de la Comisión Paritaria de Calidad un empleado/a público/a adscrito al Servicio de Recursos Humanos, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión Paritaria de Calidad no podrá constituirse, y por lo tanto tomar acuerdos, si no se constata la paridad de ambas partes, debiendo cumplirse, en todo caso, las normas establecidas para la constitución y convocatoria de los órganos colegiados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

### **Artículo 6.- Funciones de la Comisión Paritaria de Calidad.**

Corresponde a la Comisión Paritaria de Calidad las siguientes funciones:

- Acordar y proponer para su posterior aprobación por Decreto de Alcaldía para:
  - La metodología para la definición de objetivos
  - Los objetivos para toda la organización municipal, así como su ponderación.
  - El establecimiento de los indicadores de medición.
  - El seguimiento periódico del cumplimiento de los objetivos y las desviaciones producidas y su repercusión en la organización.
  - El sistema de distribución del complemento de productividad
- Plantear adaptaciones a la propuesta de acuerdo presentada por cada Servicio
- Prestar asistencia técnica al responsable de la Unidad organizativa a los efectos de colaborar en el proceso de evaluación, aplicando la metodología aprobada.
- Proponer resolución de valoración del grado de consecución de los objetivos para su posterior aprobación por Decreto de Alcaldía.
- Resolución de alegaciones a los resultados de evaluación

**Artículo 7.- Procedimiento de elaboración de propuesta de objetivos departamentales.**

Cada unidad organizativa realizará una propuesta de objetivos a través de la cumplimentación de una "Propuesta de objetivos". Los miembros de cada unidad organizativa deben conocer, aceptar y suscribir la "Propuesta de objetivos" para su ámbito de actuación.

En la propuesta se especificará, al menos, la relación nominal de los miembros de la unidad organizativa, su categoría y vinculación laboral, así como los objetivos comunes y específicos, en su caso, a conseguir en el periodo de evaluación correspondiente e indicadores de medición.

Se entenderá como objetivo común, aquel que lo es para todos los miembros de la unidad organizativa.

Se entenderá como objetivo específico, aquel asignado a uno o varios miembros de una unidad organizativa.

**Artículo 8.- Procedimiento de análisis y definición de los objetivos departamentales, metodología y sistema de distribución del complemento de productividad.**

La propuesta de objetivos de cada unidad organizativa se analizará en la Comisión Paritaria de Calidad, a los efectos de realizar la oportuna valoración y la debida coordinación con el resto de los objetivos de las diferentes unidades administrativas.

La Comisión Paritaria de Calidad podrá plantear las adaptaciones de la propuesta presentada, en términos de formulación de objetivos, temporalidad, indicadores, asignación de tareas, resultados a alcanzar o cualquier otro que estime conveniente.

La Comisión Paritaria de Calidad acordará el sistema de distribución del complemento de productividad que, en ningún caso, se podrá efectuar por medio de asignaciones lineales, ya sea por grupo, categoría, puestos de trabajo o similares.

Cada empleado/a público/a accederá a la cantidad que resulte de su valoración en función del valor monetario que, anualmente, se asigne a cada punto. El valor del punto será propuesto para cada periodo de evaluación por la Comisión Paritaria de Calidad, previo informe de Intervención.

Los objetivos para toda la organización municipal, así como su ponderación, la metodología y el sistema de distribución del complemento de productividad, una vez acordados por la Comisión Paritaria de Calidad y a propuesta de ésta, serán aprobados por Decreto de la Alcaldía.

**Artículo 9.- Procedimiento de evaluación periódica y valoración del grado de consecución de objetivos.**

La valoración del rendimiento del personal de cada unidad administrativa por el cumplimiento de los objetivos, se realizará de forma semestral por la persona

responsable de la unidad organizativa correspondiente, con el Visto bueno del Concejal Delegado del mismo, y en función de los indicadores de medición y metodología aplicable propuesta por la Comisión Paritaria de Calidad y aprobada por Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Si dentro de los objetivos comunes se previera su no consecución por la no participación o colaboración de alguno de los integrantes del Departamento, los demás deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria de Calidad con la debida anticipación y en cualquier caso con carácter previo al periodo de evaluación de los objetivos. Ello servirá para, por un lado, efectuar las correcciones que sean oportunas y, en su caso, para la reformulación del objetivo. Si dicha comunicación no se efectúa y no se alcanza la consecución del objetivo grupal no podrá alegarse tal circunstancia como justificación al no haberse tomado las medidas adecuadas que eviten dicha situación.

En aquellos supuestos en los que la no consecución de los objetivos sea por causas no imputables al área, la persona responsable de la unidad organizativa deberá presentar a la Comisión Paritaria de Calidad la motivación de no cumplimiento de objetivos. Una vez recibida y analizada por la Comisión Paritaria de Calidad, y con su visto bueno si procede, la valoración de cada trabajador, será calificada en los términos de: "no apto" y "apto".

a) El rendimiento "no apto", no dará derecho a la percepción del complemento de productividad.

b) El rendimiento "apto" se estima cuando la dedicación, el interés y la iniciativa del empleado/a público/a para el cumplimiento eficaz de los objetivos asignados se considere suficiente para el logro de los objetivos específicos de la unidad administrativa a la que pertenezca.

La persona responsable de la unidad organizativa podrá solicitar la asistencia técnica de la Comisión Paritaria de Calidad, a los efectos de colaborar en el proceso de evaluación, aplicando la metodología aprobada.

La evaluación efectuada por la persona responsable de la unidad organizativa correspondiente se remitirá a la Comisión Paritaria de Calidad, en el plazo que se establezca a tal efecto.

La Comisión Paritaria de Calidad podrá solicitar las aclaraciones que estime precisas a la persona responsable de la unidad organizativa, así como al interesado, para garantizar una evaluación adecuada y objetiva de cada empleado/a público/a.

La defensa o justificación de la evaluación efectuada, en su caso, se realizará ante la Comisión Paritaria de Calidad por la persona responsable de la unidad organizativa y/o Concejal Delegado del mismo, debiendo acompañar los documentos o elementos de valoración que se han utilizado para otorgar la evaluación, en los términos señalados en las presentes normas.

La Comisión Paritaria de Calidad propondrá la resolución de valoración del grado de consecución de los objetivos, para la posterior aprobación por Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Resolución del Procedimiento.

**Artículo 10.- Procedimiento de evaluación periódica para los empleados/as públicos/as con habilitación de carácter estatal.**

La valoración del rendimiento del Secretario General, Interventor General y Tesorero, se efectuará por el Sr. Alcalde previo informe, en su caso, del Concejal Delegado del Área de Gobierno o Servicio respectivo.

Al igual que el resto de los empleados/as públicos/as accederán a la cantidad que resulte de su valoración en función del valor monetario que, anualmente, se asigne a cada punto previa propuesta de Resolución de la Comisión Paritaria de Calidad.

**Artículo 11.- Resolución del procedimiento.**

La resolución definitiva del reconocimiento del complemento de productividad en los términos del grado de consecución de objetivos y cuantificación económica de los mismos se comunicará a todos los empleados/as públicos/as.

El reconocimiento del complemento de productividad, una vez aceptado por la Comisión Paritaria de Calidad y a propuesta de ésta, serán aprobados por Decreto de la Alcaldía. Las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada empleado/a público/a serán de conocimiento público de todo el personal del Ayuntamiento, así como de los delegados de personal, o en su caso, la Junta de Personal y el Comité de empresa, con apercibimiento del deber de sigilo que tienen respecto de los datos que se le suministran.

Cualquier empleado/a público/a podrá solicitar al responsable de su equipo el resultado de la valoración definitiva de su rendimiento individual.

El importe total de la valoración de la productividad, resultará de la aplicación del valor, cifrado en euros, de cada punto, en función de los créditos aprobados y disponibles en el Presupuesto de esta Entidad.

Realizada esta notificación, los interesados, en un plazo máximo de diez días podrán presentar las alegaciones pertinentes mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Paritaria de Calidad procediendo, en caso de estimación, a la regularización correspondiente en el siguiente periodo de liquidación.

**Artículo 12 Periodos de liquidación y abono del complemento de productividad.**

El periodo de liquidación del complemento de productividad se ajustará al tiempo efectivamente trabajado.

En aras de un mejor control en la valoración del trabajador se establecen dos periodos, durante los cuales se devengará la productividad:

1. Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo, abonándose conjuntamente con la nómina del mes de junio.

2. Desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, abonándose conjuntamente con la nómina del mes de diciembre

En la instrucción o resolución que se establezca para cada periodo, se establecerá un calendario específico donde consten al menos los siguientes hitos:

- Plazo de autoevaluación del empleado/a público/a
- Plazo de evaluación de la persona responsable de la unidad organizativa
- Propuesta de resolución de la Comisión Paritaria de Calidad sobre la consecución de los objetivos
- Emisión de informes preceptivos para el abono del complemento de productividad

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Tras la entrada en vigor del presente reglamento, el inicio del periodo de devengo del complemento de productividad estará sujeto a la aprobación de la definición y ponderación de los objetivos para toda la organización municipal, a propuesta de la Comisión Paritaria de Calidad, aprobada por Decreto de Alcaldía.

Para el año 2023, el periodo de evaluación será el comprendido entre la aprobación de los objetivos hasta el 30 de noviembre de 2023, abonándose la productividad en todo caso, en la nómina del mes de diciembre de 2023.

En los sucesivos ejercicios, los períodos de devengo y liquidación del complemento de productividad serán los expresamente establecidos en el artículo 12, tratándose por tanto de una evaluación de características extraordinarias, exclusivamente para el año 2023.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDA.** Someter a información pública el presente acuerdo, así como el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y/o sugerencias al mismo. De no presentar ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

**TERCERA.** Dar traslado al Departamento de Transparencia a los efectos oportunos”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
"LAS CUMBRES"****EXTRAVÍO****2969****126537**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 193, Galería LA FORTUITA (3 part.); expedida el 29 de mayo de 1973, a nombre de don FRANCISCO LUIS GONZÁLEZ.

Se advierte que, si en el plazo de QUINCE días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
MIRAFLORES****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****2970****127222**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 382, 385, 386, referida a 3 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. MARCELINO MEDINA MEDINA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Enrique Rodríguez Rodríguez.

**COMUNIDAD DE BIENES  
Y DERECHOS EL CANAL  
DE ARAYA****EXTRAVÍO****2971****126467**

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden, 2 participaciones

a nombre de Don Alfonso Delgado Brito, con la siguiente numeración (1802 y 1803), se hace saber que si en el plazo de DIEZ días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA.

**COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS  
DE GARAFÍA"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****2972****127212**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 578, 580, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. DOMINGO LÓPEZ MORALES, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE REGANTES  
LAS GALLETAS****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA****2973****124466**

Estimado comunero/a:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.1 del R.D.P.H. Canario y en el artículo 19 de los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los asociados para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio de 2023, en el salón de actos de la ENTIDAD EUROPLÁTANO A.I.E. (antigua cooperativa COPLASUR), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

Primero.- Recuento de asistentes.

Segundo.- Informe del Sr. Presidente.

Tercero.- Presentación de cuentas del ejercicio 2022 y aprobación si procede.

Cuarto.- Proyecto de la planta autoconsumo con energías renovables de la planta desaladora y pozos de captación. Acuerdos a adoptar.

Quinto.- Elección de miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes de Las Galletas. Acuerdos a adoptar.

Sexto.- Asuntos llegados con posterioridad.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Facultar a tres comuneros para que en unión del Presidente y del Secretario de la Comunidad firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Las cuentas anuales están a disposición de todo aquel comunero que desee consultarlos en las oficinas de la entidad.

En Arona, a uno de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Dionisio Rocha Martín, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1